Estado Libre Asociado de Puerto Rico TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA **Tribunal de Primera Instancia**

	Sala	a Superi	or de _			
	Departamento de la Farte Peticionaria V.			Caso Núm.		
Parte Peticionada				Sobre:		
	OCIÓN DE PRIVACIÓN, R en caso de un padre o madre r					
A	Al Tribunal:					
С	omparece el Departamento	o de la F	amilia ı	epresentado por		
				· •	n ocupa el puesto de	
				y declara y	solicita lo siguiente:	
1.	Este Tribunal, mediante R de en el caso núi la custodia de los (las) me custodio(a) se mencionan	m. nores ci	uyos no	, otorgó al Depart mbres, edades actuale	amento de la Familia es, padre o madre no	
	Nombre y apellidos del (de la) menor	Edad	Nom	bre de padre o madre no custodio(a)	Menor está bajo el cuido de:	
2.	El padre o madre no custo (las) menores, como se in la) menor y de su padre o participó del proceso de retoda la información, puede debidamente identificada,	dica a con madre emoción e preser	ontinua no cus n. De na ntar la ir	ción: (Indique el nomb todio(a). Indique ader o contar con espacio s nformación adicional e	re y apellidos del (de más, cuándo y cómo suficiente para incluir n una hoja separada	

Formulario OAT 1839 Rev. Noviembre 2023

Re	v. Novi	embre 2023 Caso Núm
3.	dicho	olicita la Privación Restricción Suspensión de la patria potestad sobre os(as) menores, al padre o a la madre no custodio(a), según surge del primer o de esta Moción, por la razón siguiente:
	☐ a.	El (La) menor ha permanecido en cuidado sustituto durante quince (15) de los últimos veintidós (22) meses.
	□ b.	El Tribunal determinó que el padre o la madre ha incurrido en la siguiente conducta contra otro hijo o hija de dicha persona, según tipificada en el Código Penal de Puerto Rico:
		1) El acto consumado o la tentativa de asesinato en primer o segundo grado en carácter de autor, cooperador;
		 2) La conspiración, cuando el propósito del convenio sea cometer asesinato en primer o segundo grado;
		 3) Agresión grave, disponiéndose que dicho acto puede haberse cometido contra cualquier menor que sea hijo o hija de dicha persona;
	☐ c.	El Tribunal ha hecho una determinación conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 57-2023, de que no procede realizar esfuerzos razonables.
	☐ d.	El Tribunal determinó que el padre o la madre no está dispuesto o es incapaz de tomar responsabilidad y proteger al (a la) menor de riesgos a su salud e integridad física, mental, emocional o sexual y estas circunstancias no cambiarán dentro del periodo durante el cual se lleven a cabo los esfuerzos razonables, según la evidencia presentada en el caso.
	☐ e.	Está presente cualquiera de las causales establecidas en los Artículos 611, 612 y 615 del Código Civil de Puerto Rico. (Indique cuáles causales.)
	☐ f.	El (La) menor ha sido abandonado(a), por configurarse una de las siguientes circunstancias:
		 1) El padre o la madre no se ha comunicado con el (la) menor por un período de por lo menos tres (3) meses.
		2) El padre o la madre no ha participado en cualquier plan o programa diseñado para reunir al padre o la madre del (de la) menor con este(a), luego que el Departamento de la Familia ha hecho las gestiones necesarias para lograr la participación del padre o de la madre haciendo uso de sus recursos internos o los servicios de otras agencias externas.

4. Se les notifica a las partes su derecho a estar asistido por un(a) abogado(a) en el presente caso y que la vista se celebrará en un término no mayor de quince (15) días. De no demostrar justa causa para comparecer sin representación legal, y el Tribunal determine que no procede el nombramiento de un (una) abogado(a) de oficio, se entenderá renunciado este derecho y se celebrará la vista sin que la parte esté asistida de abogado(a).

3) El padre o la madre no comparece a las vistas de protección del (de la)

4) El (la) menor fue hallado en circunstancias que hacen imposible

reconocer la identidad de su padre o madre; o conociéndose su identidad, se ignore su paradero a pesar de las gestiones realizadas para localizarlos; y dicho padre o madre no reclama al (a la) menor dentro de los treinta (30) días siguientes de este haber sido hallado.

menor.

Dirección Postal

Dirección de Correo Electrónico

Teléfono

Nombre de la Parte Peticionaria

Puesto que ocupa

Firma de la Parte Peticionaria